

Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría
AJT/15833/2023 VACIO
Código documento: ASC17I033H

Asunto: Aprobar la aceptación y la justificación de la subvención a la Fundación Albir

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 20 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la solicitud de subvención, junto con la documentación que adjunta (memoria y presupuesto), formulada por la Fundación Albir, con NIF G44827962, en fecha 3 de noviembre de 2023, para que le sea concedida una subvención para la Creación de la Fundación Albir, escuela de nuevas oportunidades educativas, con la finalidad de contribuir a reducir el abandono escolar prematuro poniendo en valor el papel de los contextos locales, ofreciendo una nueva herramienta, un nuevo instrumento, que vertebre y universalice las respuestas socioeducativa a escala local y que permita hacer una gestión integrada de los recursos de nuevas oportunidades educativas y un seguimiento longitudinal de las trayectorias de los jóvenes en situación riesgo y vulnerabilidad educativa.

Vista la documentación de la justificación de la subvención solicitada, presentada en la misma fecha.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, que dificultan la convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, dado que la actividad tiene como objetivo reducir el abandono escolar prematuro poniendo en valor el papel de los contextos locales, ofreciendo una nueva herramienta, un nuevo instrumento, que vertebre y universalice las respuestas socioeducativa a escala local y que permita hacer una gestión integrada de los recursos de nuevas oportunidades educativas y un seguimiento longitudinal de las trayectorias de los jóvenes en situación riesgo y vulnerabilidad educativa, aspectos que forman parte de los objetivos de la concejalía de educación, en sus objetivos generales y líneas de intervención.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 14 323 480022 Fundación Albir. Visto que la Fundación Albir declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que la Fundación Albir ha presentado correctamente la solicitud de la subvención y los documentos correspondientes a la justificación de la subvención y su revisión ha sido favorable, y dado que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, y que no se ha tomado como medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de pagar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención, en cumplimiento del art. 88.3 del RLGS.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad Fundación Albir, con NIF G44827962, por un importe de seis mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro euros (6.879,54 €), destinada a la creación de la Fundación Albir con la finalidad de contribuir a reducir el abandono escolar prematuro poniendo en valor el papel de los contextos locales.

SEGUNDO. Autorizar y disponer un gasto de seis mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro euros (6.879,54 €), a favor de la Fundación Albir, con cargo a la aplicación 14 323 480022 (Fundación Albir), del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CUARTO. Trasladar este acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos que correspondan.

QUINTO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

De la cual cosa doy fe

La secretaria
Pilar Lobera Calvo